



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 10 de abril de 2025. Las 15h23. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-043-2025-O de 08 de abril de 2025, dirigido al comandante general de la Policía Nacional, el mismo que fue recibido el mismo día en la referida institución¹.
- b) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-042-2025-O de 08 de abril de 2025, dirigido al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, el mismo que fue recibido el 09 de abril de 2025, en la referida institución².
- c) Memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-052-2025 de 09 de abril de 2025, suscrito por la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora *ad-hoc* del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **090-2025-TCE** que contiene dos (02) cuerpos en ciento dieciocho (118) fojas³.
- d) Memorando Nro. TCE-ATM-JP-015-2025-M de 10 de abril de 2025, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **091-2025-TCE** que contiene un (01) cuerpo en ciento treinta y uno (131) fojas⁴.
- e) Memorando Nro. TCE-ATM-JP-014-2025-M de 10 de abril de 2025, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **096-2025-TCE** que contiene un (01) cuerpo en ciento veinte y seis (126) fojas.

ANTECEDENTES

¹ Fs. 270-272 vuelta.

² Fs. 274-276 vuelta.

³ Fs. 397-397 vuelta.

⁴ Fs. 529.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)

1. El 19 de marzo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia del ingeniero César Eduardo Toaquizza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en contra del señor Kléver Estuardo Tandalla Guanoquiza, **responsable del manejo económico** de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial Rural Guaytacama, del cantón Latacunga**, provincia de **Cotopaxi**, de la organización política **SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*"⁵, tipificada en el artículo 281 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, Código de la Democracia o LOEOP)
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 087-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de marzo de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
3. El 08 de abril de 2025, admití a trámite la denuncia y dispuse entre otros, la **acumulación de la causa Nro. 094-2025-TCE** a la causa **Nro. 087-2025-TCE** que se sustancia en este despacho; así como, señalé que en adelante se denominaría "Causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)"⁷.

PRIMERO.- CAUSAS ASIGNADAS A OTROS DESPACHOS

a) DESPACHO DEL DOCTOR FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA Nro. 090-2025-TCE

El 19 de marzo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia del ingeniero César Eduardo Toaquizza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en contra del señor Kléver Estuardo Tandalla Guanoquiza, **responsable del manejo económico** de la dignidad de **concejales rurales del cantón Latacunga**, provincia de **Cotopaxi**, de la organización política **SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*"⁸, tipificada en el artículo 281 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, Código de la Democracia o LOEOP)

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **090-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de marzo de 2025,

⁵ Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos noventa y siete (97) fojas. (Véase Fs. 1-103 vuelta)

⁶ Fs. 108-110.

⁷ Fs. 193-195 vuelta.

⁸ Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos noventa y siete (97) fojas. (Véase Fs. 1-103 vuelta)



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)

radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El 09 de abril de 2025, el juez de instancia dispuso: **i)** la acumulación de la causa Nro. 090-2025-TCE a la causa Nro. 087-2025-TCE; y, **ii)** que se remita la causa al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

b) DESPACHO DEL MAGÍSTER ÁNGEL TORRES MALDONADO

CAUSA Nro. 091-2025-TCE

El 19 de marzo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia del ingeniero César Eduardo Toaquizza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en contra del señor Kléver Estuardo Tandalla Guanoquiza, **responsable del manejo económico** de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial de Alaquez**, del cantón **Latacunga**, provincia de **Cotopaxi**, de la organización política **SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*"⁹, tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **091-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de marzo de 2025, radicó la competencia en el abogado Richard González Dávila, juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral¹⁰.

El 09 de abril de 2025, el juez de instancia, magíster Ángel Torres Maldonado dispuso: **i)** la acumulación de la causa Nro. 091-2025-TCE a la causa Nro. 087-2025-TCE; y, **ii)** que se remita la causa al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

CAUSA Nro. 096-2025-TCE

El 19 de marzo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia del ingeniero César Eduardo Toaquizza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en contra del señor Kléver Estuardo Tandalla Guanoquiza, **responsable del manejo económico** de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial de Joséguango Bajo**, del cantón **Latacunga**, provincia de **Cotopaxi**, de la organización política **SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*"¹¹, tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.

⁹ Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos noventa y siete (97) fojas. (Véase Fs. 1-103 vuelta)

¹⁰ El abogado Richard González Dávila, subrogó en las funciones del juez principal doctor Ángel Torres Maldonado, desde el 17 al 20 de marzo de 2025.

¹¹ Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos noventa y siete (97) fojas. (Véase Fs. 1-103 vuelta)



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **096-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de marzo de 2025, radicó la competencia en el abogado Richard González Dávila, juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral¹².

El 09 de abril de 2025, el juez de instancia, magíster Ángel Torres Maldonado dispuso: **i)** la acumulación de la causa Nro. 096-2025-TCE a la causa Nro. 087-2025-TCE; y, **ii)** que se remita la causa al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- ACUMULACIÓN

La causa Nro. **087-2025-TCE (ACUMULADA)** que se tramita a mi cargo, se originó en las denuncias interpuestas por el ingeniero César Eduardo Toaquizza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi en contra del señor Kléver Estuardo Tandalla Guanoquiza, **responsable del manejo económico del PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia.

Las causas detalladas en el acápite primero han sido interpuestas por el mismo denunciante en contra del señor Kléver Estuardo Tandalla Guanoquiza, **responsable del manejo económico** de la organización política **SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.

Por lo expuesto para garantizar el debido proceso y en aplicación del artículo 248 del Código de la Democracia, ordeno la **acumulación de las causas Nros. 090-2025-TCE, 091-2025-TCE y 096-2025-TCE**, ya que mantienen identidad de sujeto y acción con la causa **Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)** que se sustancia en este despacho.

TERCERO.- CITACIÓN AL PRESUNTO INFRACTOR

3.1. Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor Kléver Estuardo Tandalla Guanoquiza, **responsable del manejo económico del PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**¹³, en el lugar señalado en las denuncias.

3.2. Con las citaciones respectivas, se acompañarán en copias certificadas las denuncias acumuladas y sus respectivos escritos de complementación; así como, el expediente íntegro de la causa Nro. **087-2025-TCE (ACUMULADA)**, en formato digital.

¹² El abogado Richard González Dávila, subrogó en las funciones del juez principal doctor Ángel Torres Maldonado, véase acción de personal Nro. 077-TH-TCE-2025.

¹³ De las dignidades: 1) concejales rurales, 2) vocales de la Junta Parroquial Rural de Alaquez; y, 3) vocales de la Junta Parroquial Rural de Joséguango Bajo del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)

CUARTO.- CONTESTACIÓN DE LAS DENUNCIAS

4.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90¹⁴ y 91¹⁵ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presunto infractor tiene cinco (05) días término para contestar las denuncias, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para notificaciones, así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

4.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables en el sistema "FIRMA EC" a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

QUINTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

5.1. Conforme lo señalado en el auto de admisión, la **audiencia oral única de prueba y alegatos** se efectuará el día **06 de mayo de 2025 a las 10h00** en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

5.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE").

5.3. Si el denunciado no comparece en el día y hora señalado y no justifica su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía¹⁶; y, su defensa será asumida por un defensor público.

¹⁴ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 90.- Admisión.- En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas. Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

¹⁵ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo. Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva. Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.

¹⁶ RTTCE, art. 81 inciso primero.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)

5.4. En el caso de que el denunciante no compareciere a esa diligencia¹⁷, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

5.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

SEXTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados patrocinadores en la Secretaría Relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- OFICIOS

7.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del presunto infractor durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el término de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.

7.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día 06 de mayo de 2025, a las 10h00, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

OCTAVO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

NOVENO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

9.1. Al ingeniero César Eduardo Toaquizza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y a su abogado patrocinador, en las siguientes direcciones electrónicas: cesartoaquizza@cne.gob.ec y josetiban@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 036.

9.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas:

¹⁷ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)

secretariageneral@cne.gob.ec , santiago vallejo@cne.gob.ec ,
asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec .

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 abril de 2025.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora



